




VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062

GERENCIA

RESOLUCIÓN No. **755** -   
(26 de octubre de 2021)

"Por medio de la cual se establece una jornada laboral especial en la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E."

La Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y en especial a las conferidas por la Ley 489 de 1988 y el Acuerdo 004 de 2006 emanado del Concejo Municipal de Pasto, y

#### CONSIDERANDO

Que la Corte Constitucional en sentencia C-1063 de 2000 unificó la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial, al considerar que el Decreto Ley 1042 de 1978, es aplicable a los empleados públicos del orden territorial.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta a los representantes de cada entidad para adecuar la jornada laboral de los servidores, de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios.

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público garantizando el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el artículo 1° de la Constitución Política define que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales; democrática participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."* (Subrayado fuera del texto).

Que propiciar espacios de descanso compensatorio permite la integración familiar y el desarrollo de actividades recreativas que favorecen el bienestar para los trabajadores en época de Carnavales.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017 establece: *"Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio"*.

Que mediante Ley 706 de 2001, y por el comité de la UNESCO, el Carnaval de Negros y Blancos fue declarado *"Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad"* magno evento que se celebra en la ciudad de Pasto, llevándose a cabo del dos (02) al siete (07) de enero de cada año.





Que en virtud de las festividades de fin de año y el Carnaval de Negros y Blancos, en aras de garantizar el bienestar social de los trabajadores de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., ha previsto la conveniencia de establecer un horario especial de trabajo a fin de compensar las 40 horas, correspondientes a los días comprendidos del tres (03) al siete (07) de enero de 2022 para que los servidores públicos de Pasto Salud E.S.E. compartan y disfruten plenamente este tiempo con sus familias.

Que los servicios de salud, por ser un servicio público esencial, se deben prestar de manera ininterrumpida con el fin de garantizar a la ciudadanía el acceso a la salud.

Que algunas áreas de Pasto Salud E.S.E. deben laborar en el horario habitual en aras a garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio en atención a las distintas funciones de urgencia, seguridad y orden público que brindan la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. al Municipio de Pasto.

Que por recomendaciones de la Procuraduría Regional de Nariño a fin de preservar la continuidad de la actividad administrativa y observar los principios constitucionales y legales que rigen la Función Administrativa, es necesario excluirse de la jornada especial al personal de los niveles directivo y asesor de la entidad, quienes tendrán disponibilidad permanente para atender las emergencias y situaciones especiales presentadas en los días comprendidos del tres (03) al siete (07) de enero de 2022.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar al personal administrativo de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., no laborar los días 3, 4, 5, 6 y 7 de enero de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer la jornada laboral especial para el personal administrativo de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., en compensación de los días 3, 4, 5, 6 y 7 de enero de 2022, de la siguiente forma:

A partir del día miércoles veintisiete (27) de octubre y hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2021, se trabajara en horario de siete (7:00) de la mañana a doce (12:00) del medio día y de las dos (2:00) a seis (6:00) de la tarde. (Compensando 40 horas)

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Corresponde al Grupo de Gestión del Talento Humano y a los jefes de cada dependencia, verificar que los empleados cumplan de manera estricta con la jornada laboral establecida.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los servidores públicos que NO compensen la totalidad del tiempo, NO tendrán derecho al disfrute de los días de descanso establecidos en el artículo primero del presente Acto Administrativo.





- ARTÍCULO TERCERO.- La modificación de la jornada laboral establecida en el artículo primero del presente acto administrativo, aplica al personal de la sede administrativa de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.
- PARÁGRAFO.- En relación al personal administrativo que labora en la Red Norte, Red Sur, Red Oriente, Red Occidente de la empresa, se autoriza a cada Director Operativo de red para que, de acuerdo a su criterio y organización, adecue la jornada laboral, sin que se vea afectada la prestación del servicio que brinda la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.
- ARTÍCULO CUARTO.- Durante los días 3, 4, 5, 6 y 7 de enero de 2022, se garantizara la atención al público en la jornada de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m., de conformidad con la organización interna de la entidad.
- ARTICULO QUINTO.- Exceptúese del cumplimiento de la jornada laboral especial contenida en el presente acto administrativo a los funcionarios del Nivel Directivo y Asesor, al Comité Operativo de Emergencias, a los funcionarios que cumplan labores en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Sistema de Gestión Ambiental, en el control preventivo y correctivo de los Equipos Biomédicos, y en el Plan de Mantenimiento Hospitalario, quienes tendrán disponibilidad permanente para atender las emergencias y situaciones especiales presentadas durante los días 3, 4, 5, 6 y 7 de enero de 2022.
- ARTÍCULO SEXTO.- Ordenar la prestación regular de los servicios misionales en cada una de las IPS de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, de acuerdo con el cronograma autorizado por cada Director Operativo de red.
- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ordenar al área de almacén, mantenimiento y suministros tomar las medidas preventivas para el abastecimiento de insumos que permitan desarrollar adecuadamente la prestación de los servicios en cada una de las IPS de Pasto Salud E.S.E.
- ARTÍCULO OCTAVO.- Suspender los términos de las actuaciones administrativas y procesales de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., durante los días 3, 4, 5, 6 y 7 de enero de 2022, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO NOVENO.- Informar a la comunidad el horario de atención que la Pasto Salud E.S.E. implementara durante los días señalados en el artículo primero de la presente resolución.





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
PASTO SALUD E.S.E  
NIT 80091143-8

RESOLUCIONES

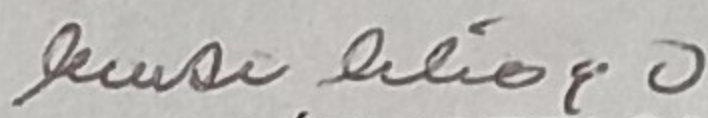
VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062

GERENCIA

ARTÍCULO DECIMO.- Publíquese la presente resolución en la página WEB de la Empresa y remítase copia de la misma a la Personería Municipal de Pasto.

ARTÍCULO UNDECIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANA BELÉN ARTEAGA TORRES  
Gerente

Proyecto: Carol Andrea Hernández Huertas/ Profesional Universitaria - Talento Humano  
Revisó: Angela Daniela Rodríguez Goyes - Asesora Talento Humano  
José Andrés Chaves Paz - Secretario General